



Resolución Directoral

N° 075 -2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Lima, 22 de diciembre de 2023

VISTOS; la Hoja de Trámite N° 00144122-2023, la Hoja de Trámite N° 00167812-2023 y la Hoja de Trámite N° 00016366-2023, así como el Informe N° 155-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, los literales e) y f) del artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA (en adelante, ROF del MVCS), establecen que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA), coordinar, monitorear y evaluar el proceso de certificación ambiental a través de la clasificación, evaluación y aprobación de estudios ambientales de proyectos, en el ámbito de competencia del Sector, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), así como aprobar los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, respectivamente;

Que, el literal c) del artículo 95 del ROF del MVCS establece que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, DEIA) evalúa y propone la aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión;

Que, del mismo modo, el literal m) del artículo 92 del ROF del MVCS establece que es función de la DGAA emitir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos, estableciendo en su artículo 4 que, *“En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación (...).”*

Que, mediante la Resolución Directoral N° 172-2012-VIVIENDA/VMCS-DNS de fecha 05 de julio de 2012, la entonces Dirección Nacional de Saneamiento – DNS, otorgó la Certificación Ambiental al proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino – PTAR La Chira”, en la Categoría III Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), de titularidad de la Concesionaria la Chira S.A., el mismo que cuenta con una Actualización aprobada mediante la Resolución Directoral N° 189-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA, de fecha 17 de setiembre de 2019;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2023, la Concesionaria La Chira S.A. mediante la Carta N° CHI-E2023-00112, presentó el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, ITS) del proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino – PTAR La Chira”, para la Instalación de un Sistema Fotovoltaico On-Grid”;



Resolución Directoral

N° 075 -2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Que, la DEIA precisó en el Informe N° 155-2023-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, que de la evaluación al ITS se plantea la instalación de paneles fotovoltaicos cuyo objeto es lograr un ahorro de energía en la operación de la PTAR, lo que no generará impacto negativo significativo y constituye una mejora tecnológica; por lo que, lo propuesto es concordante a los supuestos contemplados en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, recomendando la aprobación correspondiente;

Que, estando conforme con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 155-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo, y al amparo de lo establecido en el párrafo 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde emitir pronunciamiento sobre la solicitud de evaluación del ITS de acuerdo a lo recomendado; y

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias; el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Instalación de un Sistema Fotovoltaico On-Grid en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino – PTAR La Chira, aprobado por Resolución Directoral N° 172-2012-VIVIENDA/VMCS-DNS, de titularidad de la empresa Concesionaria La Chira S.A.

Artículo 2. - Notificar la presente Resolución y el Informe N° 155-2023-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA a la empresa Concesionaria La Chira S.A., así como hacer de conocimiento de la Dirección de Gestión Ambiental y, disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARIBEL CANCHARI MEDINA
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

INFORME N° 155-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA

- A** : **Ing. Milagros Verástegui Salazar**
Directora
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
- Asunto** : Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto “Planta de Tratamiento y Emisario Submarino – PTAR La Chira”.
- Referencia** : Oficio N° CHI-2023-00112
Hoja de Trámite N° 00144122-2023.
Hoja de Trámite N° 00167812-2023
Hoja de Trámite N° 00016366-2023
- Fecha** : San Isidro, 22 de diciembre de 2023.
-

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 05 de julio del 2012, la entonces Dirección Nacional de Saneamiento (en adelante, DNS) emitió a favor de la Concesionaria La Chira S.A. y de SEDAPAL S.A., la Resolución Directoral N° 172-2012-VIVIENDA/VMCS-DNS, mediante la cual resolvió otorgar la Certificación Ambiental del proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino La Chira – PTAR La Chira”, en la Categoría III Estudio de Impacto Ambiental detallado (en adelante, EIA-d).
- 1.2 Con fecha 17 de setiembre de 2019, mediante la Resolución Directoral N° 189-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA, la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA) aprobó la Actualización del EIA-d del proyecto “Planta de Tratamiento de aguas residuales y emisor submarino – PTAR La Chira”.
- 1.3 Con fecha 25 de setiembre de 2023, el administrado presenta a través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS) la Carta N° CHI-E2023-00112, a la que se asignó la Hoja de Trámite N° 00144122-2023, adjuntando el Informe Técnico Sustentatorio “Para la Instalación de un Sistema Fotovoltaico On-Grid” en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino – PTAR La Chira” solicitando su evaluación.
- 1.4 Con fecha 04 de octubre de 2023, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, DEIA) emitió la Carta N° 536-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, por el cual se solicita al administrado subsanar el requisito de admisibilidad que no fue observado por la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo en el momento de su admisión, relacionado al pago de la tasa por derecho de tramitación.
- 1.5 Con fecha 10 de octubre de 2023, el administrado presentó a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS, la Carta N° CHI-E2023-00119 mediante la que adjunta el recibo de pago de tasa por derecho de tramitación.
- 1.6 Con fecha 19 de octubre de 2023 la DEIA emitió la Carta N° 565-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, adjuntando el Informe N° 046-2023-DGAA-DEIA-jguillen con observaciones al ITS.
- 1.7 Con fecha 03 de noviembre de 2023, el administrado presentó a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS, la Carta N° CHI-E2023-00130 a la que se asignó la Hoja de Trámite N° 00167812-2023, adjuntando el informe de subsanación de observaciones y el ITS reformulado.
- 1.8 Con fecha 24 de noviembre de 2023, el administrado presentó a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS, la Carta N° CHI-E2023-00141, el mismo que tiene asignado la Hoja de



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Trámite N° 00016366-2023, que adjunta información complementaria incluyendo el ITS reformulado.

II. ANÁLISIS

2.1 Descripción del proyecto

2.1.1 Nombre del Proyecto:

“Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino – PTAR La Chira”.

2.1.2 Titular del Proyecto:

Razón Social : Concesionaria La Chira S.A.
 RUC N° : 20451550561
 Dirección Legal : Av. Petit Thouars N° 4957 – Miraflores, Lima.
 Representante Legal : Jorge Casella Gagliardi
 Teléfono y/o Fax : 01 – 717 – 6067 / 943 875 326
 Correo electrónico : icasella@acciona.com

2.1.3 Razón Social de la empresa responsable de la elaboración del instrumento ambiental.

Razón Social : Ozone Group S.A.C
 RUC N° : 20552120826
 Dirección Legal : Calle. Los Mochicas 103, Interior 402 Urb. Maranga, Segunda Etapa, San Miguel, Lima Perú.
 Registro N° : 421
 Representante Legal : Centeno Saire Fany
 Teléfono : 01 – 5799624 – 956911508
 Correo electrónico : gestion@ozone.pe

2.1.4 Relación de profesionales responsables de la elaboración del ITS

Nombre	Especialidad	Colegiatura
Gladys Elena Rojas Gutierrez	Ingeniera Forestal	CIP N° 44897
Martin Miguel Huamán Carranza	Ingeniero Sanitario	CIP N° 137585

2.2 Justificación:

La propuesta para la Instalación del Sistema Fotovoltaico On-Grid en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino – PTAR La Chira, es mejorar el funcionamiento de la PTAR La Chira y generar un ahorro significativo en cuanto a consumo eléctrico a través de la incorporación de un sistema de paneles fotovoltaicos que permitan generar una disminución en el consumo de energía diaria que requiere la planta.

2.3 Componentes de la PTAR según la Actualización aprobada mediante la Resolución Directoral N° 189-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA:

Conforme la información de la Primera Actualización del EIA-d, la PTAR consta de los siguientes componentes:

- a) Cámara de reunión

Permite coleccionar los vertimientos de los colectores Surco y Circunvalación, para luego desviar las aguas residuales hacia el tunel de conducción La Chira. Para ello la estructura consta de una abertura lateral practicada en el hastial¹ de la margen derecha del tramo del tunel existente cuyo eje se sitúa en la progresiva KM 0+008 del trazo propuesto, así como una caída vertical que permite salvar la diferencia de nivel entre las rasantes de la cámara de reunión y del tunel La Chira.

¹ Hastial del túnel es la pared que antecede a la bóveda.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

b) Túnel de Conducción

El túnel de conducción La Chira inicia en la cámara de reunión existente, donde se ubica el canal de entrada que conduce el agua bruta a la nueva cámara de reunión. Tiene una longitud de 808.47 m y permitirá conducir un caudal máximo de 11.3 m³/s.

c) Canal de Conducción

Al término del Túnel de Conducción La Chira, el agua residual sigue su recorrido por medio de un canal rectangular con una longitud total de 207.79 m hasta su ingreso a la Planta de Tratamiento La Chira, el cual considera una cámara de reunión con una longitud de 15.00 m y un acueducto de 34.02 m de largo; las cuales están compuestas por tapas removibles de concreto para el mantenimiento y en las zonas de curvas, estas tapas van fijas.

d) Cámara de Reunión Final

La Cámara de Reunión Final consiste en un tramo del canal de conducción, conectado por un vertedero, el cual deriva el caudal cuando excede los 11.3 m³/s hacia el by-pass o cuando se presentan los eventos descritos en el Plan de Emergencia, derivándose las aguas hacia el canal del emisor antiguo.

e) By Pass

El canal de by-pass es una estructura diseñada para desviar el agua residual, hacia el canal del emisor antiguo, únicamente en caso de situaciones de emergencia.

f) Planta de Tratamiento

Las instalaciones de la Planta de tratamiento de Aguas Residuales La Chira, reciben el flujo de agua residual a través del canal de conducción, en donde inicia el tratamiento según el siguiente proceso:

- Pozo de Gruesos

El pozo de gruesos permite retirar los sólidos de elevada granulometría y peso (mayormente arena) mediante sedimentación, la cual cuenta con las siguientes dimensiones:

Cuadro N°2.1. 7: Características del Pozo de Gruesos

Características	Ancho (m)	Longitud (m)	Profundidad recta	Profundidad Tronco Piramidal
Base Superior	4.8	22.0	2.5	1.0
Base Inferior	2.8	20.0		

Fuente: Primera Actualización

El tiempo de retención mínimo a caudal máximo es superior a los 30 segundos y la carga hidráulica inferior a los 200 m³/m² h.

- Desbaste de Sólidos

Desbaste de Sólidos Gruesos

El desbaste de sólidos gruesos consta de seis canales equipados con las correspondientes rejas automáticas cuya luz de paso es de 50.0 mm, de las siguientes características:





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Ancho de canal : 1.60 m
Altura total : 3.00 m
Luz de malla : 50.00 mm

Los residuos retenidos en las rejas son retirados mediante dos tornillos transportadores y compactadores hasta dos contenedores, situados a ambos laterales de los canales. Estos pueden quedar aislados mediante el pertinente juego de compuertas motorizadas que se instalaron tanto a la entrada como a la salida de los mismos.

Desbaste de Finos

El desbaste de finos está formado por seis (6) tamices de finos de 6 mm de luz de paso; instalados a continuación de las rejas de desbaste, de las siguientes características:

Ancho de canal : 1.60 m
Altura total : 2.75 m
Luz de malla : 6.00 mm

- Desarenadores – Desengrasador

Para el desarenado y desengrase se tiene una obra mixta que reúne las condiciones necesarias para retener la arena, grasas, aceites y pequeños flotantes con criterios muy amplios para facilitar la explotación y mantenimiento, y permitir la eliminación de gran cantidad de grasas que se pueden presentar.

La obra ha sido diseñada para el caudal máximo previsto de dimensionamiento del pretratamiento, esta operación se realizará en seis canales de desarenado-desengrase con las siguientes características:

Número de líneas : 6.00
Ancho de canal simple : 4.50 m
Ancho de canal total : 9.00 m
Longitud : 30.00 m
Superficie total actual : 1620.0 m²
Volumen total actual : 5040.00 m³

Los desarenadores trabajan a las siguientes condiciones:

Velocidades ascensionales de funcionamiento:

A Caudal Máximo : 25.11 m³/m²h
A Caudal Medio : 14.00 m³/m²h

Tiempos de retención de funcionamiento:

A Caudal Máximo : 7.43 m³/m²h
A Caudal Medio : 13.33 m³/m²h

Clasificado y escurrido de arenas:

Dichas arenas son enviadas a dos equipos que permiten escurrir las arenas y descargarlas en correspondientes depósitos:

Eliminación de grasas y aceites:

Para la eliminación de las grasas es necesaria la emulsión de las mismas, realizándose por el sistema de distribución de aire, mediante difusores de burbuja





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

fin. Para facilitar la separación de las arenas también se agita el agua mediante difusores de burbuja gruesa.

La distribución de aire se realizará en los dos primeros tercios del desarenador-desengrasador, un primer tercio con agitación y un segundo con emulsión, dejando la zona final donde se estabiliza el agua, ya que de esta manera se aumenta el rendimiento del sistema.

Las características del sistema de aireación son las siguientes:

Número de Soplantes	:	6+1 uds
Caudal Unitario	:	1500 Nm ³ /h
Regulación del Caudal	:	Variador de frecuencia en 2 de los 7 soplantes
Aporte de Aire	:	Mediante difusores
Número de Difusores	:	por Aparato 124 uds
Número de Difusores	:	Totales 744 uds

Desnatadores:

Los flotantes y grasas generadas en el desarenado-desengrase, se envían para su espesamiento a los desnatadores que envían los elementos flotantes a contenedor.

El conjunto de equipos que forman el desengrase, desnatadores y contenedores, se encuentran en ambos laterales del desarenado.

Soplantes:

Para la alimentación de aire de los difusores en los desarenadores se tienen instalados 6+1 equipos de inyección de aire a presión.

Estos equipos tendrán capacidad para aportar un caudal de aire de 1500 m³/h en cada desarenador. Dos de los equipos de inyección de aire instalados irán provistos de un sistema de regulación de caudal mediante el cual se adaptarán a las exigencias del momento, arrancando y parando, según necesidades y regulando con variación de frecuencia en una de los soplantes activos.

- Microtamizado
- Derivación de caudal (Arqueta de regulación de caudal)
- Arqueta de bombeo de Vaciados
- Arqueta de Carga del Emisario
- Tratamiento de Desodorización
- Otras Instalaciones
 - Agua de servicio
 - Edificaciones
 - Caseta de vigilancia
 - Edificio de control
 - Edificio de talleres
 - Edificio de pretratamiento
 - Edificio eléctrico
 - Edificio de soplantes

Equipos eléctricos

- Acometida en media tensión
 - a. Acometida interna
 - b. Acometida externa





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- Centro de transformación
- Línea de baja tensión
- Conducción y bandejas
- Red general de pozos a tierra
- Protección contra sobretensiones

g) Emisor Submarino

El vertido al mar de la planta se realiza a través de un emisario integrado, en su tramo marino, por una tubería de polietileno de alta densidad estructural con pared doble.

El emisario arranca en una cámara de carga situada en la planta, que sirve para proporcionar la carga suficiente para desaguar el caudal a gravedad (arqueta de salida de la planta), y termina en el fondo marino proporcionando la dilución del vertido.

La conducción en su extremo final, cuenta con un tramo difusor, compuesto por veintidós tubos elevadores (raisers) de DN 800 mm separados 24 m cada uno. Las boquillas difusoras son perpendiculares al emisario.

La tubería submarina cuenta con un lastrado mediante el cual se consigue un equilibrio estático entre las fuerzas desestabilizadoras, que son las producidas por el oleaje, y entre las fuerzas estabilizadoras que son aquellas asociadas al peso propio de la conducción y del lastre.

2.4 Descripción de las modificaciones a implementar con el segundo ITS

Se indica en el ITS, que se propone la Instalación de un Sistema Fotovoltaico On-Grid en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisor Submarino – PTAR La Chira, cuyo objeto es mejorar el funcionamiento de la PTAR La Chira y generar un ahorro significativo en cuanto a consumo eléctrico a través de la incorporación de un sistema de paneles fotovoltaicos que permitan la disminución en el consumo de energía diaria que requiere la planta, considerando que la PTAR La Chira, para el desarrollo de sus actividades utiliza como fuente principal la energía eléctrica, cuyo suministro está a cargo de la empresa Luz del Sur.

En ese sentido se contempla la instalación de 160 paneles fotovoltaicos que se conectarán directamente a la red eléctrica inyectando energía, y así, obtener una disminución en el consumo diario de electricidad, aprovechando el recurso solar, el cual es una fuente de energía limpia e ilimitada.

La conexión del convertidor se realizará en la etapa de la Línea de Baja Tensión después del transformador de potencia, línea abajo del interruptor general de red ubicado en el tablero de transferencia de la PTAR.

Los módulos fotovoltaicos transforman la energía lumínica del sol en corriente directa, que es transportada a través de cables de 6 mm² hacia el inversor de 80 kW, ubicado en la sala de tableros. Allí, el inversor transforma la corriente directa en corriente alterna, que puede ser aprovechada por las cargas de la PTAR La Chira.

De la manera descrita, la PTAR La Chira puede abastecerse de energía eléctrica a través de energía solar.

El Sistema Solar Fotovoltaico de 87 kWp se compone de 160 módulos fotovoltaicos de 545 Wp cada uno, del fabricante TRINA Solar modelo TSM-DE19 de tecnología monocristalina. La generación de energía se realiza con módulos fotovoltaicos dispuestos sobre superficies de techo y suelo, y se transporta hacia un inversor trifásico de 80 kW Vac que se encarga de convertir la corriente continua en corriente alterna y se dispone en la sala eléctrica de la PTAR La Chira, donde se localiza el tablero al que se conectará el Sistema Fotovoltaico (SSFV). La disposición de equipos se detalla a continuación:





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- 160 módulos fotovoltaicos TRINA Solar TSM-DE19 de 545 Wp, divididos en 07 mesas de distintas cantidades de módulos fotovoltaicos cada una:
 - 3 soportes que contienen 20 paneles fotovoltaicos sobre suelo
 - 2 soportes que contienen 10 paneles fotovoltaicos sobre suelo
 - 2 soportes que contienen 40 paneles fotovoltaicos sobre techo (4 mesas de soporte de 20 unidades c/u)
- 9 sets de estructuras de soporte para módulos fotovoltaicos de montaje en vertical (portrait).
- Fusibles, portafusibles e interruptor termomagnético
- El cableado DC para la salida de cada arreglo fotovoltaico, se realiza con cable fotovoltaico HFFR anti-UV de 6 mm².
- El cableado AC para la salida del inversor, se realiza con cable tripolar N2XOH de 6 mm².
- El sistema de puesta a tierra se conecta al marco metálico las estructuras de soporte de los módulos fotovoltaicos y se realiza con cable de puesta a tierra (CPT) Clase 5 de 6 mm².
- 1 inversor Solis 80K-5G de 80 kW, 380Vac 3Ø, 60Hz.
- 1 Smart meter EPM3-5G para control de inyección cero.

El administrado proyecta que con el sistema fotovoltaico implementado tendrá un ahorro de energía equivalente al 18%.

Para instalar el sistema descrito se requerirá ejecutar las siguientes actividades:

- Excavación de Zanja
- Instalación de Soporte
- Instalación de Paneles
- Tendido de Líneas DC y AC
- Empotrado de Equipos
- Conexión del Circuito Eléctrico

El sistema cuenta con un funcionamiento automático y directo, no requiere un Tablero de Transferencia (TTA). La energía proporcionada por los módulos fotovoltaicos en forma de corriente continua llega al inversor y la transforma a corriente alterna trifásica a 440 V, 60 Hz la cual se conecta a la red eléctrica. Cabe resaltar que la energía solar tendrá prioridad de despacho debido al principio físico que determina que toda carga será alimentada por el punto de generación más cercano.

El sistema trabaja en este proyecto directamente en Baja tensión.

No requiere un centro de transformación para lo cual no formará parte del sistema de transformación que tenga PTAR La Chira.

Para la conducción y bandeja, no se usará material corrosible, para lo cual se está haciendo uso de material PVC pesado y bandejas PVC.

En cuanto a los pozos a tierra, el Sistema se conecta a la red general de Pozos Tierra, con un cable de 25mm² LSOH a la barra de tierra en la celda existente.

En cuanto a la protección contra sobretensiones, el sistema contempla un tablero AC "FV01", el cual contiene una llave de 3x125A caja moldeada para la protección del sistema.

El mantenimiento estará dirigido a labores de limpieza periódica e inspección visual, de los paneles fotovoltaicos y de los inversores.

Se indica además en el ITS que cuando el proyecto llegue a cumplir su vida útil, se procederá a realizar actividades de desmantelamiento, limpieza y acondicionamiento del lugar con el fin





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

de establecer las condiciones iniciales indicadas en la línea base, que fueron descritas en el estudio ambiental aprobado mediante la Resolución Directoral N° 189-2019-VIVIENDA-VMCS-DGAA.

La instalación del Sistema Fotovoltaico demandará una inversión de \$55,900.00 dólares sin IGV según se informa en el ITS, y se ejecutará en un periodo de dos (02) meses.

2.5 Área de Influencia

Conforme se aprecia en el ITS la instalación de los paneles fotovoltaicos se efectuará en el interior del área de la PTAR por lo que no afecta el área de influencia establecida en el EIA-d.

2.6 Caracterización de Impactos Ambientales y plan de manejo ambiental

Se indica en el ITS que, en consideración a los resultados de la evaluación de los impactos ambientales en las etapas de implementación de los paneles fotovoltaicos, no se da una alteración significativa a los componentes ambientales: aire y suelo. Es por ello, que se considera no modificar el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Resolución Directoral N°189-2019-VIVIENDA-VMCS-DGAA.

En ese sentido se muestra a continuación las medidas de prevención, control y/o mitigación de los potenciales impactos identificados en la referida Resolución Directoral; las cuales deberán aplicarse para adecuar las actividades contempladas en cada etapa, durante el desarrollo del proyecto.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CUADRO N° 69: PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PROPUESTO

ETAPA DEL PROYECTO	FACTOR AMBIENTAL		MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN				
	Componente	Impacto	Medida de Manejo Ambiental	Frecuencia	Medio de Verificación	Tipo de Medida Ambiental (Preventiva, Control o Mitigación)	Responsable
Etapa de construcción	Aire	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado	Humedecer las áreas de trabajo y vías de acceso	Inter diario	Registro fotográfico	P	Concesionaria La Chira S.A.
		Alteración de la calidad del aire por aumento de los Niveles del Ruido Ambiental	Exigir a la empresa contratista el certificado de inspección técnica de todos los vehículos de carga. Ejecutar capacitaciones sobre métodos para reducir los niveles de ruido ambiental.	Una vez iniciada la etapa	Certificado de inspección vehicular.	P	
	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por la Generación de residuos sólidos.	Colocar contenedores de residuos sólidos de acuerdo a la NTP 900.058-2019 Código de Colores para Generadores No Municipales, en el área de trabajo.	Una vez iniciada la etapa	Registro Fotográfico	C	
			Disponer los materiales excedentes, los cuales serán transportados por una EO – RS autorizada por MINAM.	Una vez finalizada la etapa	Certificado de Disposición	C	
			Ejecutar capacitaciones sobre el adecuado manejo de residuos sólidos.	Una vez antes de iniciar la etapa	Lista de Asistencia Registro fotográfico	P	



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ETAPA DEL PROYECTO	FACTOR AMBIENTAL		MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN				
	Componente	Impacto	Medida de Manejo Ambiental	Frecuencia	Medio de Verificación	Tipo de Medida Ambiental (Preventiva, Control o Mitigación)	Responsable
Etapa de operación y mantenimiento.	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por la Generación de residuos	Cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.	Permanente	Certificado de Transporte de RRSS, Certificado de Disposición final, Registro fotográfico.	M	
Etapa de Cierre	Aire	Alteración de la calidad del aire por material particulado	Humedecer las áreas de trabajo y vías de acceso	Inter diario	Registro fotográfico	P	
		Alteración de la calidad del aire por aumento de los Niveles del Ruido Ambiental	Exigir a la empresa contratista la certificación de inspección técnica de todos los vehículos de carga. Ejecutar capacitaciones sobre métodos para reducir los niveles de ruido ambiental	Una vez iniciada la etapa	Certificado de inspección vehicular.	P	
	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por la Generación de residuos	Cumplimiento de las medidas establecidas en el programa de manejo de Residuos sólidos.	Permanente	Certificado de Transporte de RRSS, Certificado de Disposición final, Registro fotográfico.	M	



2.7 Complementación del plan de participación ciudadana

No se incluye ninguna modificación al plan de participación ciudadana, debido a la intervención propuesta con la instalación de los paneles fotovoltaicos no afectan el área de influencia indirecta de la PTAR.

2.8 Propuesta de plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos para la etapa de abandono de las instalaciones del sistema fotovoltaico

El administrado indica en el ITS, que todos los residuos a generarse serán debidamente segregados de acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y en su modificatoria el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

a. Segregación

Se implementarán cilindros o recipientes debidamente acondicionados y señalados de acuerdo a lo indicado en la Norma Técnica Peruana 900.058.2019 Gestión de Residuos. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos.

b. Almacenamiento

Cada uno de los tipos de residuos a generarse contarán con su propia zona de almacenamiento temporal estarán señalizados con letreros como “Zona de almacenamiento temporal de residuos peligrosos”, “Zona de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos”, “Zona de almacenamiento temporal de desmote”, “Prohibido el ingreso a personal no autorizado” y otros más que sean convenientes.

Mientras se vaya ejecutando el Plan de Abandono Total, se separarán debidamente los residuos no peligrosos de los residuos peligrosos. Estos se ubicarán en su respectiva zona de almacenamiento temporal designado, y que se ubicarán cercanos a la zona de ejecución de trabajos, el cual cumplirá con las condiciones de higiene, salud y accesibilidad.

Los residuos no peligrosos a su vez serán debidamente separados en aprovechables y no aprovechables teniendo en consideración lo indicado por la normatividad vigente.

c. Transporte y Disposición final

El transporte y disposición final de los mismos lo efectuará una Empresa Operadora de Servicios de Residuos Sólidos (EO-RS), previo contrato y coordinación con el titular, para su recojo y disposición hacia un relleno sanitario autorizado. Dicha empresa emitirá una guía y demás documentos que alcanzará al representante del establecimiento para informar sobre su debido recojo, traslado y disposición en cumplimiento de sus obligaciones.

Plan de Manejo de RAEE en la Etapa de Abandono

El administrado indica, que se realizará el manejo integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), entre ellos los derivados de las instalaciones del sistema fotovoltaico, a generarse en la etapa de Abandono en cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que Aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

En ese sentido presenta su Plan de Manejo de RAEE con el siguiente esquema:

a. Segregación

En la etapa de abandono se deberá segregar los RAEE de acuerdo a sus características. En ese sentido en la PTAR La Chira, se cuenta con diversos aparatos eléctricos y electrónicos



(AEE) los cuales se deben segregar de acuerdo a sus características. Entre los AEE manejados se encuentran y encontrarán los siguientes:

- Grandes Electrodomésticos
- Equipos de Informática y Telecomunicaciones
- Aparatos Electrónicos de Consumo
- Aparatos de Alumbrado
- Herramientas Eléctricas y Electrónicas
- Instrumentos de Vigilancia y Control
- Paneles Foto Voltaicos

b. Almacenamiento

Se acondicionará un espacio para recibir o almacenar RAEE de forma segura y adecuada hasta su entrega al operador de RAEE. El almacén será un área techada, cercada, con piso impermeable y señalizada.

c. Recolección y Transporte

La recolección selectiva de los RAEE generados en la Etapa de Abandono, se debe realizar por medio de operadores de RAEE, EO-RS autorizadas para recolección y transporte de RAEE, o por los medios logísticos de la Concesionaria La Chira S.A., bajo su responsabilidad, para ser transportados y entregados de manera segura a los productores, puntos de acopio, u operadores de RAEE.

d. Valorización

La EO-RS se encargará de la valorización de los materiales que pueden valorizarse, en una infraestructura que cuenta con certificación ambiental, una vez valorizados estos materiales podrán entrar nuevamente al ciclo productivo.

e. Disposición Final

La EO-RS se encargará de la entrega de los componentes no aprovechables peligrosos y no peligrosos a los rellenos sanitarios y de seguridad que cuenten con autorización del MINAM.

f. Destino de los RAEE

El sistema de manejo de la RAEE es a través de un sistema individual o colectivo, de acuerdo a lo mencionado en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

El Sistema de manejo de RAEE individual o colectivo, se encargará de la valorización de los materiales que pueden valorizarse, en una infraestructura que cuenta con certificación ambiental, una vez valorizados estos materiales podrán entrar nuevamente al ciclo productivo.

El Sistema de manejo de RAEE individual o colectivo, se encargará de la entrega de los componentes no aprovechables peligrosos y no peligrosos a los rellenos sanitarios y de seguridad que cuenten con autorización del MINAM.

g. Estrategias de difusión y sensibilización

Se capacitará de manera anual a los trabajadores de la PTAR La Chira, involucrados en el adecuado manejo de los RAEE.

2.9 Plan de Monitoreo y Seguimiento Ambiental





El programa de monitoreo propuesto no será modificado respecto a lo que fue aprobado en la Actualización mediante la Resolución Directoral N° 189-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, no considerándose monitoreos específicos para la instalación de los paneles fotovoltaicos debido a que no se generará emisiones atmosféricas ni ruido importante durante su instalación.

2.10 Plan de contingencia

No se considera en el ITS la modificación del Plan de Contingencias aprobado por la Resolución Directoral N°189-2019-VIVIENDA-VMCS-DGAA, indicándose que su aplicación es igual a todo el personal del Concesionario y subcontratistas que ejecuten la Instalación de un Sistema Fotovoltaico On-Grid” en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisor Submarino – PTAR La Chira, ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima, durante las actividades de Etapa de Construcción, Etapa de Cierre de Obras y Etapa de Operación y Mantenimiento de dicho sistema.

2.11 Cronograma y Presupuesto de implementación

El administrado presenta en el ITS el presupuesto, plazos para la implementación de las Estrategias de Manejo Ambiental, la cual incluye los siguientes planes:

Plan de Vigilancia, control y de seguimiento, Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos y líquidos, Plan de Contingencias, así como el Plan de Cierre y Abandono y el Plan de Relaciones Comunitarias.

El costo total de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental en la etapa de operación y mantenimiento ha sido estimada en S/1,232,500.00 (Un millón doscientos treinta y dos mil quinientos Soles) y el presupuesto se ejecutará conforme el siguiente cronograma.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unión, la paz y el desarrollo”

CUADRO N° 79: PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

ETAPA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN				COSTO ANUAL APROXIMADO
		1era Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	
Plan de Manejo Ambiental						
Operación y mantenimiento	Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, por personal a cargo del área de seguridad, medio ambiente y relaciones comunitarias	S/40 000.00	S/40 000.00	S/40 000.00	S/40 000.00	S/160 000.00
Sub Total						S/160 000.00
Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos						
Operación y mantenimiento	Capacitación de trabajadores por el personal a cargo del área de seguridad, medio ambiente y relaciones comunitarias.	S/500.00	S/500.00	S/500.00	S/500.00	S/2 000.00
	Transporte de residuos sólidos no peligrosos.	S/160,000.00	S/160,000.00	S/160,000.00	S/160,000.00	S/640 000.00
	Disposición final de residuos sólidos no peligrosos.	S/75,000.00	S/75,000.00	S/75,000.00	S/75,000.00	S/300 000.00
	Transporte de residuos sólidos peligrosos.	S/2 000.00	S/2 000.00	S/2 000.00	S/2 000.00	S/8 000.00
	Disposición final de residuos sólidos peligrosos.	S/2 000.00	S/2 000.00	S/2 000.00	S/2 000.00	S/8 000.00
Sub Total						S/688,000.00
Plan de Vigilancia, Control y de Seguimiento Ambiental						
Operación y mantenimiento	Monitoreo de Calidad de Agua de Mar - mensuales	S/55 000.00	S/55 000.00	S/55 000.00	S/55 000.00	S/220 000.00
	Monitoreo de Calidad de Agua de Mar dilución - mensual					
	Monitoreo de Calidad de Efluentes – diarios, semanales y mensuales					
	Monitoreo de Calidad de Sedimentos, semestral	S/21,000.00	S/21,000.00	S/21,000.00	S/42,000.00	
	Monitoreo de Aire					
	Monitoreo de Ruido					
	Monitoreo de calidad de suelos	S/10,000.00	S/10,000.00	S/10,000.00	S/10,000.00	S/40,000.00
	Costos operativos					
Programa de manejo, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA	S/3 500,00	S/3 500,00	S/3 500,00	S/3 500,00	S/14,000.00	
Sub Total						S/316, 000.00



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

Plan de Contingencia						
Operación y mantenimiento	Capacitación personal de	S/500.00		S/500.00		S/1 000.00
	Simulacros tsunami de	S/1 500.00				S/1 500.00
	Simulacros sismo de		S/1 500.00		S/1 500.00	S/3 000.00
	Simulacros incendio de			S/1 500.00		S/1 500.00
	Simulacros derrame de hidrocarburo de				S/1 500.00	S/1 500.00
	Implementación en seguridad y salud ocupacional	S/6 000.00	S/6 000.00	S/6 000.00	S/6 000.00	S/24 000.00
Sub Total						S/32 500.00
Plan de Relaciones Comunitarias						
Operación y mantenimiento	Personal a cargo del área	S/9 000.00	S/9 000.00	S/9 000.00	S/9 000.00	S/36 000.00
Sub Total						S/36 000.00

III. Opinión de otras autoridades

En el caso del presente ITS “para la Instalación de un Sistema Fotovoltaico On-Grid” no ameritó la opinión técnica de alguna autoridad ambiental opinante.

IV. Análisis técnico

- 4.1 El proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino – PTAR La Chira” cuenta con Certificación Ambiental vigente, la cual fue otorgada, mediante la Resolución Directoral N° 172-2012-VIVIENDA/VMCS-DNS de fecha 05 de julio de 2012 otorgada en la categoría III – EIA-d, por la entonces DNS.
- 4.2 Asimismo, cuenta con una Actualización aprobada mediante la Resolución Directoral N° 189-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA, por la DGAA en fecha 17 de setiembre de 2019.
- 4.3 El administrado inició el procedimiento para Aprobación del Segundo ITS conforme el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, TUPA), aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-VIVIENDA. Con relación a lo indicado, se aprecia que el administrado cumplió con los requisitos del procedimiento según el TUPA, entre ellos con el pago de la tasa correspondiente.
- 4.4 El artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, “Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos” establece los siguientes supuestos para los cuales no se requiere un procedimiento de modificación pero si presentar un informe técnico sustentatorio: *“modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones”*.
- 4.5 De acuerdo a lo propuesto en el ITS final, tenemos el siguiente análisis con relación a la propuesta de modificaciones:
 - Se propone la implementación de un panel fotovoltaico para suministro eléctrico parcial como única modificación.

El administrado sustenta esta propuesta que permitirá un significativo ahorro de energía en la operación de la PTAR La Chira.



- 4.6 Conforme la modificación propuesta por el administrado en el ITS, se cumple con los siguientes supuestos:
- Se proponen a un proyecto que cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental detallado aprobado.
 - Corresponde a la implementación de un panel fotovoltaico que permitirá el ahorro de energía eléctrica lo que constituye una mejora tecnológica para el proyecto. La implementación del citado panel fotovoltaico no generará impactos ambientales significativos ni en su instalación ni en su operación y cierre posterior.
 - En consecuencia, lo propuesto es concordante con los siguientes supuestos del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM: *“hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretenden hacer mejoras tecnológicas en las operaciones”*.
- 4.7 Por lo tanto, de la evaluación ambiental, se recomienda aprobar el ITS presentado para el proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino – PTAR La Chira”, que incorpora la instalación de paneles fotovoltaicos para ahorro de energía en la operación del componente eléctrico de la PTAR La Chira.
- 4.8 Por otro lado, las actividades del proyecto están sujetas al cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental original expuesto en el EIA-d, la Actualización aprobada, que se complementan con lo declarado en el ITS presentado; así como al cumplimiento de toda la normativa ambiental vigente, entre ellas el Decreto Legislativo N° 1278 “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos” y su reglamentación aprobada mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM “Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”, y cumplimiento de la normativa ambiental en general.

V. Análisis Legal

- 5.1 El administrado inició el Procedimiento del TUPA para Aprobación del ITS. Al respecto, el artículo 61 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA “Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento” y sus modificatorias (en adelante, RPA), establece que los documentos que se presenten tienen el carácter de Declaración Jurada, por lo que de comprobarse su alteración o falta de veracidad, estarán sujetos a los procesos administrativos y judiciales que determina la Ley; en consecuencia, se presume que lo declarado en los mismos es cierto, y en base a ello se ha realizado la evaluación de la solicitud presentada.
- 5.2 Asimismo, cabe citar el artículo 66 del RPA que refiere que toda la documentación que se presente al Sector tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental.
- 5.3 De acuerdo a lo indicado, y al amparo de lo dispuesto por el artículo 176 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO) no se encuentran sujetos a actuación probatoria lo declarado por el administrado durante la tramitación del procedimiento administrativo, debido a que los mismos están sujetos al principio de presunción de veracidad; por lo que en caso de determinarse posteriormente, que los mismos no se ajustan a la verdad de los hechos, el administrado asume las consecuencias jurídicas a que hubiera lugar.
- 5.4 Ahora bien, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que “Aprueba disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos”, señala lo siguiente *“En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no*



significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación (...).”

- 5.5 El proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino – PTAR La Chira” cuenta con Certificación Ambiental; habiendo el administrado cumplido con los requisitos del TUPA de acuerdo al análisis técnico del presente informe, entre los que se encuentra la presentación del ITS antes de la implementación de los cambios requeridos y se cumple con el pago de la tasa correspondiente. Del mismo modo, dicho análisis indica que lo requerido se encuentra en los siguientes supuestos: **“hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo y se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones”** a que se refiere el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM. En ese sentido, al amparo de dicho análisis, y en estricta aplicación del citado artículo 4 el titular no requiere realizar el procedimiento de modificación del estudio ambiental, con lo que de acuerdo al citado dispositivo se recomienda aprobar el ITS del presente proyecto, comunicando la misma al administrado.
- 5.6 Además, para el requerimiento de información ambiental sobre el proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino – PTAR La Chira” por parte de otras entidades, eventuales acciones de supervisión y/o fiscalización ambiental, u otras acciones, se sugiere que la DGAA disponga se integre, el ITS presentado y todo lo actuado, conjuntamente con el presente informe, con los documentos indicados en los antecedentes.
- 5.7 Finalmente, se recuerda, que en caso en el ITS se haga referencia a personas distintas al titular del proyecto (supervisores de obra, contratistas, entre otros) como responsables de las obligaciones ambientales previstas en el mismo, en aplicación del numeral 5 del artículo 54 el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se debe entender que el único responsable es el titular del proyecto, aun cuando ejecute sus obligaciones a través de otras personas naturales o jurídicas.

VI. Conclusiones

- 6.1 De acuerdo a la información presentada, el administrado requiere la implementación de paneles fotovoltaicos, para el proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino – PTAR La Chira”, que cuenta con certificación ambiental, lo que no implica la generación de impactos ambientales negativos significativos adicionales o diferentes a los considerados en el EIA-d, además que constituyen una mejora tecnológica en la operación de la PTAR permitiendo ahorro de energía.
- 6.2 En consecuencia, el caso citado se encuentra previsto en los siguientes supuestos: **“ampliación en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones”**, del artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, por lo que, de la evaluación técnica y legal efectuada, se concluye que es ambientalmente viable, por lo que se recomienda la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio.
- 6.3 Durante la ejecución de los cambios referidos al proyecto, el titular debe cumplir con las medidas establecidas en el EIA-d aprobado mediante la Resolución Directoral N° 172-2012-VIVIENDA/VMCS-DNS, además de la actualización aprobada mediante Resolución Directoral N° 189-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA, y las propuestas realizadas en el presente ITS.
- 6.4 La aprobación del ITS del proyecto que cuenta con certificación ambiental, no constituye reconocimiento de derecho de propiedad, ni otorga compatibilidad de usos sobre el área materia del proyecto, ni valida el diseño o los procesos constructivos, siendo de responsabilidad del titular del proyecto cumplir con la gestión de todo lo que sea necesario para la ejecución del proyecto, entre ellas la gestión de autorizaciones y licencias, y demás títulos habilitantes que se requiera, cumplimiento de ordenanzas de las autoridades locales y





de otras autoridades, todo lo que no está sujeto al presente procedimiento, cumplimiento de normas técnicas de carácter constructivo y demás, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley del SEIA.

- 6.5 Para los fines de requerimiento de información ambiental sobre el proyecto del asunto por parte de otras entidades, eventuales acciones de supervisión y/o fiscalización ambiental, u otras acciones, se recomienda incluir en el expediente administrativo concluido con la Resolución Directoral N° 172-2012-VIENDA/VMCS-DNS, la documentación presentada por el administrado y el presente informe; así como remitir en copia el presente informe a la Dirección de Gestión Ambiental.

VII. Recomendaciones

- 7.1 De la evaluación realizada, se recomienda a la DGAA aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino – PTAR La Chira”, y notificar al Consorcio La Chira con copia a la Dirección de Gestión Ambiental.
- 7.2 Publicar el ITS y el presente informe en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en cumplimiento de la transparencia y difusión de la información ambiental.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
LUNAREJO CCOLLQUE
ALEXANDER FIR 44722198 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2023 10:26:27-0500

Abog. Alexander Lunarejo Ccollque
Especialista Legal
DEIA

Ing. José Guillén Bocanegra
Especialista en Evaluación de Impacto
Ambiental - DEIA

PROVEIDO N° 155-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA

San Isidro, 22 de diciembre de 2023

Visto el Informe que antecede y que esta Dirección hace suyo, elévese a la Dirección General de Asuntos Ambientales para los fines respectivos.

Ing. Milagros Verástegui Salazar

Directora

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Dirección General de Asuntos Ambientales



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San isidro, 22 de diciembre de 2023

CARTA N° 1503-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Señor
JORGE O. CASELLA GAGLIARDI
Gerente General
Concesionaria La Chira S.A
Avenida Petit Thouars 4597- Miraflores

Lima. –

ASUNTO : ITS para la Instalación de un Sistema Fotovoltaico On-Grid en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino – PTAR La Chira, ubicado en el Distrito de Chorrillos, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

REF. : Oficio N° CHI-2023-00112
Hoja de Trámite N° 00144122-2023.
Hoja de Trámite N° 00167812-2023.

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia mediante el cual presenté para evaluación el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Instalación de un Sistema Fotovoltaico On-Grid en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino – PTAR La Chira, ubicado en el Distrito de Chorrillos, Provincia de Lima, Departamento De Lima.

Al respecto, se remite la Resolución Directoral por la cual se aprueba el ITS del citado proyecto. Asimismo, se adjunta el Informe N° 155-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MARIBEL CANCHARI MEDINA
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MPVS/jgb/alc

